

F1232

.A523

m4



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

ADVERTENCIA.

POR acuerdo de la seccion del gran jurado se han suprimido los oficios de remision, recibos de enterado y notas que eran de poca importancia: en aquellas cuya publicacion era conducente para la inteligencia de otras, ó que contenian algo de útil se han extractado: el resto de las actuaciones y sus incidentes, todos se han testimoniado escrupulosamente y se insertan íntegros. Las órdenes expedidas por el ministerio de la guerra, y cuyos acuerdos ó minutas se cópian, en los apéndices son todas escritas de puño del ministro que funcionaba entonces. Los apéndices que son una verdadera coleccion de piezas justificativas, se han entresacado de

*

las remitidas á la seccion del gran jurado por las secretarias de estado, y que sirvieron para hacer cargos á los ex-ministros acusados, colocándose por el órden con que se citan en el proceso instructivo. El dictámen de la seccion y la discusion se insertan al fin de los apéndices.

México, junio 23 de 1833.

José F. Ramírez,
Secretario.

PROCESO INSTRUCTIVO formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general, en averiguacion de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Fúcio y D. José Ignacio Espinosa.

Acusacion del Sr. general D. Juan Alvarez.

Escmo. Sr.—No hay sociedad sin leyes: estas emanan de la soberanía nacional, y ellas constituyen la fuerza y el poder; por esto la necesidad de dividir los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. La inviolabilidad es de la ley: la autoridad primaria encargada de hacerlas obedecer, debe ser juzgada por un cuerpo particular incorruptible y compuesto de los representantes, cuando falte á su cumplimiento. Cuanto se haga fuera de este círculo es vicioso, ilegal y sujeto á la responsabilidad mas estricta.

De estos principios de eterna verdad, pasemos á observar el modo y forma en que fué juzgado el Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dejando á los que poseen superiores luces, calificar segun las leyes su mayor ó menor delito, pues separado por las bayonetas sublevadas en Jalapa y retirado á sus hogares por solo dejar á la república la paz, no aparece de esto un crimen para dar principio á su persecucion: tomó las armas, pero en defensa natural y de las instituciones.

El estrecho límite de una representacion no permite recordar cuanto han vertido elocuentes plumas; mas atendiendo á que un vil traidor ministro, abatido á los pies de un déspota y su trono hasta el año de 24 aparecia de un liberal acreditado, es preciso creer que no hallando crimen para sujetar á la víctima de Cuilapam á la ley, procuró dilapidar á la hacienda pública en combinacion con los ministros de hacienda y relaciones para perderlo. Las órdenes mas secretas se dan al efecto y en los viles extranjeros se encuentra un apoyo para consumir la perfidia.

El Sr. Gonzalez Picaluga salió á propósito de la capital, asi como Sr. Gaona para terminar la escena: el primero lo puso en manos de un Condelle, cuyos conocimientos limitados, los indica la mala instruccion sumaria que formó. Le

faltó honor y delicadeza para decirle al gobierno intruso, que solo las cámaras podían juzgarlo, después de haber dado conocimiento de sus delitos para la declaración á la formación de causa. La bárbara ley de 23 no debió juzgarlo y fué un asesino su consejo así como el fiscal.

Las conmociones posteriores, Escmo. Sr., tuvieron su origen de las inmediaciones de su tumba: ¿quién á la vista de aquel sangriento espectáculo podría creerse seguro bajo un gobierno bárbaro y homicida? ¿Quién ver defendidas sus propiedades cuando eran pocos los tesoros de la república para saciar su sed? ¿Quién creería tener leyes si se hollaban con audacia? ¿Y qué era la república sin autoridades legítimas? Si éstas no emanan del pueblo, como dice Rousseau, no deben ser obedecidas.

Por una feliz casualidad hemos logrado ver terminar la lucha patricida, pero siendo francos, ¿se estingue en momentos el fuego de un volcán? El no nos ha abrasado en sus ruinas; pero debemos huir de su crater porque es muy peligrosa la confianza. Evítela V. E. sujetando á la ley á los asesinos. El sábio Fenelon dice á los padres de familia: „Si no castigas á tus hijos les mandas perpetrar sus crímenes.” ¿Y si esto se previene para la niñez no será mas aplicable á un cuerpo político, débil y enfermizo por las continuas vicisitudes de la guerra?

El manto sagrado de la patria debe cubrir los yerros políticos, pero no los crímenes donde resulta el daño de tercero. La generosa y magnánima nacion mexicana, puede perdonar los agravios que le han inferido unos hijos espureos, pero no envilecerse ante las naciones que han fijado sus ojos en las crueldades inauditas de caribes y antropófagos. Génova ha dado una leccion castigando al vil verdugo del héroe del Sur. Algunos funcionarios de la república de Centro-América, en Costa-Rica, tenían ordenado fusilar á toda la tripulacion del Colombo y hundir el buque en los abismos; ¿y solo México ha de ser el frio espectador de tantos asesinatos? *In qua vrbe vivimus.*

Creo, Escmo. Sr., que la posteridad debe leer en sus páginas al par de las desgracias de sus hijos, los ejemplares que merezca la vindicta pública: nada seremos si á las pasiones no se les pone un dique.

El Sur desde su pronunciamiento manifestó con entereza sus deseos por ver castigados á los que clavaron el puñal en una inocente víctima: jamas transigirá con ellos; ante V. E.

y ante la nacion piden justicia: V. E. no puede negarla en el puesto que ocupa: acaso y sin caso esos mismos que condujeron al sepulcro á un Iturbide, un Terán y un Guerrero, afilan los puñales para dirigirlos contra los actuales gobernantes. El tigre se retira al bosque, pero para asegurar sin peligro su presa. Entre los animales es el mas terrible, pero entre los hombres, el lisonjero.

V. E. conocerá que esta representacion no tiene otro caracter que una peticion sumisa, aunque enérgica, á nombre de los pueblos del Sur que solo desean que los juzgue la ley á la que consagran todo su respeto.

Acapulco, febrero 10 de 1833.—Escmo. Sr.—*Juan Alvarez.*

Decreto marginal.

Febrero 22 de 1833.—Estracto y opinion de la mesa con vista del acuerdo que se acompaña, y tenga presente la mesa para cumplirlo.—Una rúbrica.

Sigue un oficio del ministerio de la guerra fecha 30 de marzo de 833, con que se acompaña la acusacion del general Alvarez y es dirigido á los Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Acusacion del Sr. diputado D. José Antonio Barragán.

Señor.—Al levantar mi débil voz ante esta cámara para pedir el castigo de los crímenes con que está manchado el ministerio de D. Anastasio Bustamante, protesto que no me afectan pasiones innobles, ni ideas personales: como representante del pueblo soberano, debo espresar sus sentimientos y reclamar sus derechos.

Regenerada la nacion en consecuencia de la mas justa de las revoluciones, anhela por ver reparados los desastres de que la plagó la administracion anterior; y porque las leyes, fundamento de toda sociedad humana, no queden infringidas con impunidad. Quiere que los esfuerzos hechos por sus buenos hijos, y la sangre vertida en todo el año anterior para derrocar la tiranía, no queden sin fruto. Los actos arbitrarios del ministerio provocaron una conmocion nacional, como que eran criminales en su esencia; y los pueblos no se armaron en masa para arrancarle solo el poder que ejercia, sino que manifestaron sus deseos de que

aquellos actos fuesen ecsaminados por los tribunales correspondientes, para que se les aplicase el castigo á que se hicieron acreedores.

En apoyo de lo espuesto ha dirigido el ciudadano general Juan Alvarez una esposicion á esta cámara con el mismo objeto. A la vez me ocupaba yo de formar esta manifestacion, y espresé que adoptaba aquella, y la ampliaria oportunamente. Hoy tengo la satisfaccion de verificarlo, permitiéndome recorrer, aunque muy ligeramente, el cuadro de horrores que trazó la administracion pasada en daño del pueblo mexicano.

No hay un solo habitante de la república que ignore el contrato celebrado por el ministerio con el infame estrangero Picaluga, para la aprehension del ilustre general D. Vicente Guerrero por el precio de 50.000 ps., y que verificada aquella de la manera mas inicua, fué juzgado en un consejo de guerra ordinario, y sentenciado á ser pasado por las armas. ¿Qué crimen fué el que cometió el Sr. Guerrero? ¿Por qué se le sujetó á un tribunal revolucionario é incompetente para conocer de delitos del supremo magistrado de la nacion? El ministerio á su vez responderá á estos cargos, y demostrará las causas que influyeron en la práctica de este suceso lamentable.

Los patriotas Márquez, Gárate, Victoria, Rosains, Codaños, y otros muchos fueron asesinados jurídicamente en diversos puntos por los comandantes militares, y los dos primeros tres horas despues de su aprehension, sin salvar si quiera las fórmulas. El ministerio está en la obligacion de satisfacer á toda la república del origen y fundamentos de tales hechos.

No es menos notoria la impunidad que se concedió al general Inclán por los sucesos de Jalisco, y para cuyo castigo espresó el ministerio de la guerra no habia ley que designase el tribunal que debia juzgarlo. Por mucha inmoralidad que se atribuyera á nuestro ejército, no puedo persuadirme que hubiera gefes que cometieran crímenes como los referidos, á no estar apoyados y prescriptos por aquel gobierno que cubrió de luto todo el vasto territorio de la república.

Con cuanto asombro no vió toda la nacion, que el ministerio protegió abiertamente los ataques que infirió al sistema federal, el faccioso Carvajal en Yucatán. Con la proclamacion del sistema central, destruyó éste las instituciones populares, regularizándolo todo á su sabor, ó mejor di-

cho, como plugó á los que habiéndose alzado con el poder público, pretendian eternizar su dominacion bajo una forma que la nacion repugna. El gobierno que hacia la guerra á muerte á los patriotas que en el Sur sostenian las instituciones y los derechos del Escmo. Sr. Guerrero, porque lo reconocian presidente legítimo y suspiraban por su gobierno clemente y paternal, insultaba el buen juicio de los mexicanos mandando comisionados á los sediciosos de Yucatán, queriendo persuadir que intentaba atraerlos al orden constitucional por este medio.

Tan criminal como este paso, fué el ataque que se dió á la inviolabilidad de los representantes del pueblo, cuando el ministro Fácio, demandó en un juicio ordinario al diputado Quintana Roo, por las injurias que supuso le habia inferido este ilustre defensor de los derechos públicos, al acusarlo del destierro que hizo sufrir al general Gomez Pedraza; crimen que solo pudo absolver una faccion.....

Están muy presentes en la memoria de todos, las infracciones cometidas por el ministerio, de las leyes de libertad de la prensa, y los castigos y multas enormes que se aplicaban á cualquiera que osaba clamar contra los abusos de la administracion.

La escandalosa aplicacion que se hacia de los fondos públicos, llama justamente la atencion é indignacion nacional. ¿En qué se invertian las sumas enormes destinadas á los gastos secretos? ¿De donde salieron los 50.000 ps. dados á Picaluga, á ese ente oprobio de la humanidad, para que cometiera una accion cuyo horror es inesplicable? ¿Los 25.000 ps. ofrecidos con el empleo de coronel al benemérito teniente coronel Flores para que entregase la fortaleza de Ulúa, iban á ser una ecsaccion del bolsillo del ministro corruptor? No sin duda, todo era una dilapidacion del erario nacional: era convertir la sustancia de los pueblos en instrumento de las viles bajezas. Para subvenir á estos y otros gastos de semejante naturaleza ¿de qué medios se valia el ministerio? De gravar á la nacion con préstamos ruinosos y escedentes de los que el congreso le autorizaba á negociar. Asi vimos que acordado un préstamo de cuatro millones de pesos, el gobierno lo aumentó hasta siete.

¿Cual fué la observancia que dió el gobierno á las leyes vigentes sobre espulsion de los españoles, de esa raza enemiga eterna del nombre mexicano? Permitir la introduccion de un número considerable de ellos, al mismo tiempo

que con la mas falaz hipocresia recomendaba la vigilancia de este punto.

El ministerio corrompió y sedujo una parte de nuestros dignos militares, recompensando con empleos y honores, los actos degradantes á que los precipitaba; premiándoles el degüello que hacian de una porcion de ilustres ciudadanos que hoy serian el ornamento de nuestra pátria.

Yo tendria el mayor placer de que el ministerio pudiera sincerarse de estos tremendos cargos, porque me avergüenzo, señor, de que en mi pais haya ecsistido un gobierno tan criminal bajo todos aspectos. Repito que me gloriaria de ello, y deseo que si no lo verifica, recaiga sobre él toda la severidad de nuestras leyes, para escarmiento de los ambiciosos que intenten imitar á nuestros dominadores. Al efecto: —Acuso en debida forma á los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, en la parte que á cada uno toque por los actos del gobierno, siguientes.

Cargos.

1° Por haber permitido los asesinatos perpetrados en los patriotas D. Vicente Guerrero, D. José Márquez, D. Joaquin Gárate, D. Francisco Victoria, D. Juan Nepomuceno Rosains y D. Juan José Codallos, y las demas víctimas sacrificadas en Valladolid y otros lugares.

2° Por la concesion de empleos que se hizo en recompensa del celo con que se ejecutaban las órdenes sanguinarias del ministerio.

3° Por la proteccion que dispensó á los facciosos de Yucatán al tiempo que hacian la guerra á muerte á los federalistas.

4° Por el favor que acordó á los actos del general Inclán en Jalisco, sosteniendo que no habia tribunal competente para juzgarlo.

5° Por las infracciones que cometió de las leyes de expulsion de españoles, permitiendo la introduccion de muchos.

6° Por los ataques dados á la representacion nacional en la persona del Sr. Quintana Roo, sujetándolo á un juez ordinario por sus opiniones como diputado.

7° Por haber defraudado el tesoro público, usando de él para pagar traiciones.

8° Por haberse escedido en la negociacion de los préstamos acordados por el congreso.

México abril 6 de 1833.—José Antonio Barragán.

Decreto.
A la seccion del gran jurado.—Rúbrica.

Auto de la seccion.

México 6 de abril de 1833.—Vistas por los señores que componen la seccion del gran jurado de la cámara de representantes las acusaciones hechas á los cuatro ex-secretarios del despacho, D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, por los Sres. general D. Juan Alvarez, y diputado ciudadano José Antonio Barragán, cítese al segundo para que amplie su acusacion, y se forme el espediente secreto con arreglo á los artículos 145 y 146 del reglamento interior. Tómense las declaraciones que sean necesarias para averiguar los crímenes de los acusados, pidanse informes y practíquense todas las diligencias conducentes al indicado objeto; asi lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Juan G. Solana.—Garcia, secretario.

Razon.

México abril 6 de 1833.—Se libró en la misma fecha oficio al Sr. Barragán para que amplie su acusacion conforme á lo mandado en el auto anterior.—Garcia, secretario.

Comparecencia del Sr. Barragán.

México abril 6 de 1833.—En la misma ciudad, dia, mes y año se presentó el Sr. diputado D. José Antonio Barragán á ampliar la acusacion que antecede contra los ex-ministros del despacho conforme se le dice en oficio de esta fecha, y asienta que mañana á las diez de ella se presentará á ampliar la acusacion que hoy hizo ante la cámara de diputados; pero que entre tanto pide que la seccion del jurado oficie al gobierno para que por los respectivos ministerios se mande una noticia de los gastos secretos durante la anterior administracion. Asi mismo que se oficie á los comandantes generales que ecsistian á tiempo que se cometian los asesinatos en los estados en que se perpetraron para que manden las causas que se formaron, y en contestacion digan los motivos que tuvieron para permitir estos atenta-

dos. Esto respondió y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Barragán*.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

Abril 6 de 1833.—Líbrense al gobierno los oficios á que se contrae el Sr. diputado Barragán, recomendándole la preferencia que este asunto escige.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 6 de abril de 1833.—Cítense á los ex-comandantes generales D. Mariano Villaurrutia, D. Juan Andrade, y D. Joaquin Ramirez y Sesma para que mañana á las once declaren ante la seccion sobre los hechos á que se contrae la acusacion, y oficiese al gobierno para que D. Zenon Fernandez, residente en Querétaro, informe sobre los mismos puntos segun ha pedido el señor acusador.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 6 de abril de 1833.—Habiéndose padecido equivoco respecto del nombre del Sr. Villaurrutia, y teniéndose noticia de que el Sr. D. Antonio Villaurrutia á quien hacen relacion las actuaciones anteriores, se halla fuera de esta capital, oficiese al supremo gobierno para que lo mismo que al Sr. D. Zenon Fernandez, se le pida informe y habiendo devuelto el pliego de citacion de la casa de D. Juan Andrade, remítasele otro por conducto del gobierno á la villa de Tacubaya, citándolo para el martes prócsimo á las diez de la mañana; y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 7 de abril de 1833.—La urgencia y gravedad de las presentes actuaciones ecsigen se habiliten los dias y horas por cuyo motivo así lo acordó la seccion del gran jurado, y lo firmaron los señores que la componen.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Declaracion del Sr. general D. Joaquin Ramirez y Sesma.

En el mismo dia siendo presente el Sr. general de brigada D. Joaquin Ramirez y Sesma, prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por las órdenes que recibió del anterior ministerio para mandar fusilar al Escmo. Sr. D. Vicente Guerrero, si es que se le mandó procediera á enjuiciarlo y ejecutarlo conforme á la ley de 27 de setiembre, y no con arreglo á las fórmulas que prescriben la constitucion general y reglamento interior de las cámaras, en caso de que se proceda contra el primer magistrado de la nacion, dijo: que como el declarante no fué el que mandó abrir el juicio ignora cuales serian las órdenes dictadas al efecto al comandante militar de Oajaca, pues este al darle conocimiento de la prision hecha en Huatulco, le dice con fecha 2 de febrero de 31, que con arreglo á las instrucciones dadas por el gobierno, le nombró al Sr. Guerrero fiscal desde el momento que fué preso, y este encargo recayó en el capitan del batallon activo de Jamiltepec D. José Maria Yañez, sugeto muy á propósito y que ya tiene adelantadas las actuaciones; que por consiguiente cuando el que habla llegó á Oajaca, las actuaciones siguieron su curso, y no habiéndose hecho reclamo alguno sobre incompetencia del tribunal, continuaron hasta que juzgado en consejo de guerra y siendo conforme al parecer del asesor, el que declara confirmó la sentencia, pues el artículo 10 de la cédula de 22 de agosto de 314, no dejó otra libertad á los comandantes generales, cuando la revision del asesor en confirmacion de la sentencia que para disponer se ejecuta.

Preguntado ¿quien era el comandante general á que se refiere en su anterior respuesta, y que si éste le comunicó las instrucciones que habia recibido del gobierno; asimismo, si el mismo señor declarante en la secuela y conclusion de la causa recibió algunas órdenes al efecto respecto al nombramiento de vocales del consejo de algunos otros particulares? Dijo: que el comandante era el teniente coronel D. Francisco Garcia Conde: que por lo que respecta á vocales ningunas órdenes recibió ni hubiera admitido, pues en el asunto como que era de su responsabilidad no solo no quiso que hubiera eleccion, sino que dió orden para que fuesen vocales todos los capitanes hábiles que habia en la plaza; por cuya razon el consejo fué compuesto de once vocales á pesar de

no ser lo comun: que por lo que toca á órdenes, el espediente impreso que acompaña las detalla.

Preguntado ¿qué órdenes recibió del ministerio, concernientes á variar la forma de gobierno representativo popular federal? Dijo: que ningunas. Esto respondió y firmó con los señores de la seccion, y ratificó, leida que fué su declaracion añadiendo ser ciudadano mexicano de 36 años de edad.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—*Garcia*, secretario.

(Sigue un oficio del ministerio de guerra fecha 6 de abril de 33, en que se avisa á la seccion del gran jurado quedar en la misma noche librados los oficios á los comandantes generales de Oajaca, San Luis, Puebla y Michoacán pidiendo las causas.)

Oficio.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central—A las siete de esta noche he recibido la nota de V. S. en que se sirve comunicarme la prevencion de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados para que se pida informe al general D. Juan Zenon Fernandez de los motivos que tuvo para permitir los atentados cometidos en las personas de D. José Márquez y D. Joaquin Gárate: en el acto di cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, y S. E. dispuso que por el ordinario de esta noche se le previniese producir á precisa vuelta de correo y bajo de pliego certificado el citado informe: asi queda hecho y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y la de la seccion que preside, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México abril 6 de 33.—*Parres*.—Sr. D. Carlos Garcia, presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Decreto.

México 7 de abril de 1833.—Cítese al teniente coronel D. Francisco Garcia Conde, para que evacue la cita que le resultó en la anterior declaracion, de que doy fé.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Razon.

México 7 de abril de 1833.—Compareció el Sr. Barragán,

é hizo presente, que aunque ofreció ampliar hoy su acusacion, no podia verificarlo, porque con el motivo de ser dia feriado se le dificultaba conseguir de la secretaria respectiva los documentos que ha menester. Lo que certifico.—*Garcia*, secretario.

Razon.

México 7 de abril de 33.—Se agregan dos oficios, contestaciones del ministerio de la guerra, y un impreso de Oajaca que contiene el proceso formado al Sr. Guerrero, de que hizo exhibicion el Sr. Ramirez y Sesma, rubricados por mí al márgen.—*Garcia*, secretario.

Razon.

El impreso que se refiere en la nota anterior, va reimpresso al fin del testimonio. (*)

Oficio.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Por no haber encontrado á vd. en la casa de su habitacion con el adjunto pliego en que se le cita por la seccion del gran jurado para una declaracion, se ha servido prevenir que se le remita á esa villa de Tacubaya, donde se dijo ecsistia, para que comparezca la mañana 9 del que rige, en el salon de sesiones á dar la declaracion referida en el proceso instructivo de que está encargada la seccion por acuerdo de la cámara de diputados.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su cumplimiento con protestas de mi consideracion.—Abril 7 de 33.—Sr. D. Juan Andrade.

Declaracion del teniente coronel D. Francisco Garcia Conde.

En la ciudad de México á 9 de abril de 1833, presente el Sr. teniente coronel D. Francisco Garcia Conde, y habiendo prometido decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, lo fué del modo siguiente: ¡cuales fueron las órdenes reservadas que recibió del ministerio de la administra-

[*] Véase en el Apéndice el testimonio n.º 2.

cion anterior en el estado de Oajaca, para la aprehension y procedimientos contra la persona del primer magistrado de la república, Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero? ¿Si en ellas se le previno el modo de enjuiciarlo, sujetándolo á un consejo de guerra ordinario, segun lo espuesto en la ley de 27 de setiembre de 1823, y no conforme á las fórmulas prescritas por la constitucion federal y reglamento interior de las cámaras, en caso de que se juzgue al presidente de la república? Dijo: que no recibió órdenes reservadas del ministerio con relacion á lo que se le pregunta; y que cuantas le fueron comunicadas constan en el espediente impreso que corre agregado y presentó el Sr. Ramirez.

Preguntado ¿quién y por qué orden mandó abrir la sumaria al dicho Sr. Guerrero, y si era notorio en todo el estado de Oajaca que S. E. gozaba de las garantias legales ante dichas? Dijo: que el comandante de Huatulco á virtud de orden del que declara, fecha 10 de enero de 31, que tambien corre en el espediente; pero que ésta fué concebida en términos generales para todos los que se presentásen en Huatulco, circunstancia que ni remotamente se esperaba por el que habla concurriese en el general Guerrero, cuya sumaria ni mandó continuar, ni la vió jamas en razon de que al siguiente dia de la llegada de dicho general, entró en Oajaca el Sr. Ramirez quien fué quien la mandó seguir nombrando nuevo fiscal el Sr. Ramirez y Sesma, el cual la concluyó sin ninguna intervencion del que declara. Que con respecto á la notoriedad de las garantias de las que se pregunta, está persuadido de que no la habia en el estado, pues generalmente se consideraba privado de ellas al mencionado general por el artículo 108 de la constitucion federal; y léidole la cita que hace del dicho Sr. Ramirez en que consta que nombró fiscal al Sr. Guerrero conforme á las instrucciones dadas por el gobierno, dijo: que el gobierno solo le dijo que obrase conforme á las leyes y que no le dió otras instrucciones: que el nombramiento de fiscal lo aprobó el que habla, en Yañez, hecho por el comandante de Huatulco, Gonzalez (D. Miguel) desde la aprehension del Sr. Guerrero, y que en efecto éste instruyó la averiguacion del hecho de la prision como consta en la causa que segun ha dicho se siguió despues sin su conocimiento.

Preguntado ¿si tuvo noticia anticipada del arribo del bergantin Sardo Colombo al puerto de Huatulco? ¿Si sabe quienes intervinieron en las prisiones hechas en Acapulco y que

contratos hubo entre estos y el ministerio? Dijo: que del arribo del Sardo Colombo no tenía conocimiento anticipado, aunque si infirió que llegase algun buque enemigo, tanto por lo que le decia el gobierno en orden de 18 de diciembre de 30 que comienza el espediente impreso, como por los partes frecuentes que recibia de Costa-Chica, con respecto al desembarque que se intentaba de emisarios y alguna tropa: que ignora absolutamente si el ministerio obró de acuerdo con los aprehensores y que sobre la intervencion que algunas personas tuvieron en las prisiones de Acapulco, solo sabe lo que consta en la causa impresa que protesta remitir.

Preguntado ¿si tiene noticia de que algun otro individuo, en particular del comandante de Huatulco, supiese algo sobre la llegada del bergantin ante dicho; y que fué lo que se comunicó á dicho Sr. Garcia Conde sobre este particular? Dijo: que el Sr. Gonzalez en tono de broma y riéndose, le dijo en Oajaca que pronto tendria marina que mandar, y que nada mas supo por otro conducto: que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, agregando ser ciudadano mexicano y de edad de 29 años—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Francisco Garcia Conde.—Garcia, secretario.

Declaracion del Sr. D. Juan José Andrade.

En el mismo dia, mes y año, presente el Sr. D. Juan José Andrade al juramentarlo por Dios nuestro Señor y la señal de la santa cruz, con arreglo al derecho comun, contestó que gozaba de los fueros y preeminencias que le corresponden como general de brigada, cuyos despachos conserva en su poder, y principalmente el del empleo de coronel del quinto regimiento aprobado por la cámara de senadores en el año de 1828, firmado por el Sr. Victoria, presidente entonces de la república, y por el Sr. general D. Manuel Gomez Pedraza secretario de guerra, cuyo documento presentó á la seccion, que ni se le há recogido, ni entregaria por que no se le ha formado la correspondiente causa en que recáyese sentencia de tribunal competente, por cuyo motivo los señores de la seccion acordaron que sin juramento alguno sea preguntado.

¿Que órdenes tuvo del ministerio de la administracion anterior para sumariar y ejecutar en la ciudad de Puebla, de

donde era comandante general, á los señores general de brigada D. Juan N. Rosains, coronel del undécimo regimiento D. Francisco Victoria y D. N. Fernandez? Dijo que ningunas.

Preguntado ¿cuales fueron las que se espidieron, entonces para variar el sistema representativo popular federal? Dijo que ningunas, y que aun cuando las hubiese recibido no las hubiera cumplido, porque tiene acreditado su amor al sistema actual que proclamó y sostuvo en la ciudad de Guadalajara el año de 823, cuando para ello fué invitado por la junta provincial de dicha ciudad.

Lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, agregando ser natural de la república y de 36 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Juan José Andrade.—Garcia, secretario.

Decreto.

Mexico 9 de abril de 1833.—Cítese al teniente coronel D. Miguel Gonzales para que evacue las citas que le resultan. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Ampliacion de la acusacion del Sr. Barragan.

En el mismo dia se presentó á la seccion el Sr. diputado D. José Antonio Barragan á ampliar su acusacion, segun tiene ofrecido, y dijo que añadirá poco á lo que tiene manifestado en 6 del presente de la cámara de que es miembro, sobre los crímenes de que son responsables los ministros de D. Anastasio Bustamante, pues que ellos fueron cometidos á la faz de toda la nacion, y esta es por tanto el testigo mas idóneo que se puede presentar en comprobacion de lo que tiene expresado. Los actos de ese ominoso gobierno son patentes á todo el mundo, y los ataques referidos que infirió no solo á las vidas y soberanía de los ciudadanos en particular, sino á las leyes y soberanía de la república en general. Las honorables legislaturas de Querétaro, S. Luis, Valladolid y otras, ¿de qué manera y con que derecho fueron disueltas? Con el derecho de los déspotas que es el de la fuerza, y de la manera mas escandalosa, llegando la saña de los agentes de la tiranía hasta el grado de vilipendiar atrocemente á los dipu-

tados. Esta fué precisamente la obra del ministerio de Bustamante, pues apenas los agentes lograban entronizar los gobiernos de hecho cuando el ministerio entablaba contestaciones amistosas con ellos para trabajar de acuerdo en perpetuar su mando. Una larga cadena de crímenes fué la escala por donde el ministerio procuraba llegar á sus fines. Los frios asesinatos del ilustre general Guerrero y otros muchos patriotas beneméritos, fueron necesarios para extinguir el terror y callar los gritos de los que verdaderamente deseaban ser regidos por la constitucion y las leyes. En nombre de estas habrian sido arrojados á la tumba los gobernadores Zavala y Salgado si la suerte no hubiera deparado á ambos la proporcion de escaparse de las garras de sus crueles perseguidores despues de haber estado el segundo condenado á muerte y encapillado. ¿Pero para qué cansar al jurado con la recordacion de unos delitos que están muy presentes en la memoria de todos? Seguiré por tanto indicando algunos puntos que deben tenerse presentes como principio de probanza.

D. Anastasio Bustamante está en el caso de declarar cuales ministros votaron la muerte del general Guerrero, en la junta que formó cuando se trató de la traicion á este ilustre mexicano; y las secretarias del despacho exhibir á la seccion todos los documentos que tengan relacion á este desagradable acontecimiento, y en particular la de la guerra las instrucciones que dió al efecto. En los documentos que esta oficina ministre, verá la seccion mas claramente que los que están en el cuaderno impreso que presento, que la muerte del general Guerrero á mas de ser decretada por el ministro Facio, lo preparó todo para asir su víctima indefensa.

En comunicaciones del comandante de Oajaca, D. Francisco Garcia Conde, en oficio de 18 de diciembre de 830, y 2 de febrero de 831, se habla del capitán D. José María Yanes, cuyos talentos y conocimientos se alavan y de una comision que se le confiaba, así como de habérsele nombrado fiscal del Sr. Guerrero. De la lectura de uno y otro oficio se vendrá en conocimiento que Yanes era el destinado para este encargo con anticipacion á la aprehension. Las deposiciones de estas personas pueden dar muchas luces sobre este negocio: los señores Pita y Primo Tapia pueden deponeer el modo y forma como fueron aprehendidos estos señores en union del Sr. Guerrero.

El Sr. general Mejia puede declarar sobre el apoyo que tuvieron los actos del Sr. general Inclan en Jalisco, y el Sr.

senador Acosta sobre la proteccion que daba el ministerio á los que á los estados usurpaban el poder público, y por último pidiendo los documentos respectivos á las secretarias de gobierno sobre todos y cada uno de los crímenes de que ha acusado al ministerio, con las declaraciones de los testigos que he citado, no me cabe duda en que quedarán probados eminentemente, pues por lo que respeta á la tropelia cometida en la persona del Sr. diputado D. Andrés Quintana Roo, basta ver la causa que se le siguió á este señor, concluyendo con pedir á la seccion declare D. Ricardo Hellar, qué intervencion tuvo en el negocio cuando se trató de la traicion del Sr. Guerrero; y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*José Antonio Barragan.*—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México abril 9 de 1833.—Pídanse al gobierno los documentos á que se refiere la anterior ampliacion de todas las secretarias del despacho. Cítense á declarar al Sr. senador general D. Antonio Mejia, para mañana á las cinco, y al Sr. senador D. Juan N. Acosta para mañana á las cinco de la tarde, y á los demas declarantes de que habla la ampliacion, para mañana á las once: dígase al gobierno tome las providencias de su resorte para impedir que el estrangero Ricardo Hellar haciendo uso del pasaporte que tiene del gobierno se ausente de esta ciudad antes de dar su declaracion, reservándose la seccion proveer sobre la citacion hecha al Ecsmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Declaracion del teniente coronel D. José Miguel Gonzales.

En la ciudad de Mexico á 10 de abril de 1833, presente el Sr. teniente coronel de caballeria permanente D. José Miguel Gonzales, ante la seccion del gran jurado, ofreció bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por el objeto con que marchó al puerto de Huatulco en fines del año de 830, de orden de quien y cuales fueron las instrucciones que recibió. Dijo: que en 19 de diciembre de dicho año fué nombrado por el gobierno para conducir dinero y municiones á Oajaca, y que de

allí se trasladase al Puerto de Huatulco á recibir al bergantin Sardo Colombo como lo verificó, contrayéndose á las órdenes que recibió del gobierno por escrito, y que presenta, y pide se le devuelvan sacandose testimonio en caso necesario.

Preguntado ¿si sabia con anticipacion qué personas debian ir á bordo del Sardo Colombo, si entre ellas estaba comprendida la del Ecsmo. Sr. general de division D. Vicente Guerrero; si tuvo algunas órdenes ó comunicaciones particulares del ministerio para proceder contra dicho Sr. general sin guardar con él las consideraciones y garantías que le tocaban como á presidente de la república? Dijo: que absolutamente sabia que persona alguna, ni menos la del Sr. general D. Vicente Guerrero debia ir en dicho buque, y que solo sabia que dicho buque era el que se iba á poner á disposicion del gobierno; que del supremo gobierno no tuvo comunicaciones particulares, mas que las que tiene presentadas, y de que obrase con mucha precaucion si en dicho bergantin habia mala fé: que con respecto á proceder contra el espresado señor general nunca tuvo ningun antecedente ni órdenes para proceder contra él.

Preguntado ¿si por Picaluga, Jacheni ó algun otro de la tripulacion, tuvo noticia de los convenios que mediaron entre el primero y el gobierno, acerca de la entrega del espresado señor general, y de que personas intervinieron en este contrato? Dijo: que ni del primero, ni del segundo, ni de ningun otro alguno tuvo noticia de convenio alguno, mas que el de entregar y poner á disposicion del gobierno el bergantin con tal que se le remunerase los perjuicios á Picaluga que habia recibido para transportar dicho buque de Acapulco á Huatulco: que á su llegada le hizo presente Picaluga al que habla, que á mas de cumplirle al gobierno la entrega del buque, traía consigo á la persona del general D. Vicente Guerrero, como cabecilla de la revolucion, y á otros individuos; pero que si el gobierno no le cumplia lo pactado en resarcirle los perjuicios que él habia sufrido en sus intereses, y abordaban á 50.000 pesos, desde luego ni entregaba el buque y largaría en la costa á todos los prisioneros. El que habla con aquella sorpresa que debió causarle, y causó una aprehension de aquella naturaleza, le dijo á Picaluga que daría parte al gobierno, como lo verificó y que no dudaba cubriría todos sus desfalcos, y que por ningun caso hiciese los atentados que anunciaba, que no sabe absolutamente que

personas intervinieron en este asunto en razon á que para su comision solo trató con el ministerio de la guerra.

Preguntado ¿supuesta la resistencia que Picaluga manifestó para entregar el repetido buque y personas que venian en él, en caso de no dársele los 50.000 pesos pedidos; si se dió ó no tal cantidad, porqué conductos y con que órdenes? Dijo: que habiendo dado conocimiento de esta ocurrencia al gobierno, éste remitió con el Sr. general D. Gabriel Duran la espresada cantidad, que recibió dicho Picaluga.

Preguntado ¿de quien recibió inmediatamente Picaluga la espresada cantidad; cual sea el recibo que otorgó, y si en él consta con mas claridad la causa por que el gobierno le dió dichos 50.000 pesos? Dijo: que la espresada cantidad la recibió Picaluga del que habla; que no otorgó ningun recibo; y que la causa porque ecsigió Picaluga esta cantidad, se supone que sería por que en eso apreciaba las pérdidas que habia tenido, y valido de la ocasion de aquel acaecimiento que ni él mismo esperaba.

Preguntado ¿si sabe el objeto con que llegó á aquel punto un buque pequeño llamado la Goleta Bustamante, cuyo capitán lo es D. Manuel Marin, español de origen, y si supo que éste habia ya comunicado la aprehension del Ecsmo. Sr. general D. Vicente Guerrero en la Palizada á las tropas del Sr. Villa-Real? Dijo: que en aquel punto no llegó mas buque que el Sardo Colombo; y que no conoce á la goleta de que se le pregunta, y ni menos conoce á su capitán de que se hace mencion, ni tampoco supo habia ya comunicado la prision del Sr. Guerrero, hasta Oajaca donde por los papeles públicos lo vió.

Preguntado ¿si supo por el mismo Picaluga, cuales eran las pérdidas que habia sufrido para ecsigir tan echorbitante cantidad formando resistencia á entregar las personas que conducia si no se le esibia prontamente? Dijo: que Picaluga le hizo presente enormes pérdidas de su cargamento, que el que habla aturrido en aquel lance inesperado, no tuvo otra salida que darle conocimiento al gobierno de lo que pedia dicho extranjero, advirtiéndole para sí que el no entregar á las personas que llevaba en dicho buque debería causar mayores males á la república.

Preguntado ¿si supo por el Sr. general Duran ó algun otro conducto que órdenes hubo para la entrega del dinero mencionado y que disposiciones se dieron en el gabinete respec-

to á la persona del Sr. Guerrero? Dijo: que dicho señor no le dió absolutamente nada, y que solo llevaba aquella cantidad para que se le entregase á Picaluga segun la comunicacion que el que habla habia hecho al gobierno, y que en cuanto á disposiciones del gobierno á la persona del mencionado Sr. general Guerrero, no supo otras que las que dió al comandante general de Oajaca para que se juzgase con arreglo á las leyes.

Preguntado ¿con que objeto destinó á la comandancia de Oajaca en la partida de su mando al capitán del batallón activo de Jamiltepec D. José Yanes; quien lo nombró fiscal del Sr. Guerrero y con que órdenes? Dijo: que el objeto con que se nombró á dicho capitán fué porque el que habla le hizo presente al señor comandante general de Oajaca, que absolutamente conocia, ni sabia aquel terreno; y que de consiguiente le era de primera necesidad llevar á un sugeto que tuviese todos estos conocimientos para sus disposiciones militares, por cuyo motivo le fué nombrado al espresado capitán: que llegado el caso de lo acaecido, lo nombró el que habla fiscal del Sr. Guerrero como de todos los demas que iban en su compañía, por las órdenes que tenia del comandante general de Oajaca, y obran en el espediente, tanto por esto como por ser el individuo de mas conocimiento y graduacion para este caso.

Preguntado ¿si en la comandancia de Oajaca se tuvieron órdenes secretas del ministerio para prender, enjuiciar y ejecutar al mencionado Sr. Guerrero, diga cuales sean, y de que personas? Contestó: que absolutamente tuvo noticia alguna, y de consiguiente no tiene que decir á esta pregunta.

Habiéndosele leído la cita que hace el Sr. Garcia Conde en su declaracion, respecto á haberle asegurado que pronto tendria marina que mandar, se le preguntó si es cierto dicha ocurrencia y cual fué la contestacion del Sr. Garcia Conde? Dijo: que es efectivo que le anunció al Sr. Garcia Conde lo que espresa, y que aun estrechándole en tono de broma le dijese el pormenor de mi insinuacion, nunca se lo espresé respecto al sigilo que se me habia mandado guardar en este asunto, á pesar de conocer que nada se aventuraría en decirselo, pero sí yo faltaba á esta orden no cumpliendo con lo que se me tenia ordenado: que lo dicho es la verdad bajo la palabra de honor que tiene prestada en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que firmó con los señores de la seccion anadiendo ser ciudadano mexicano y